4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 678/2013. (PP. 38/2014).

NIG: 2104142C20130004512.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 678/2013. Negociado: MB.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BMW BANK GMBH Sucursal en España. Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez. Letrado: Sr. Francisco De Cossio Martínez. Contra: Sandra Dinora Gomes Albino

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 678/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de BMW BANK GMBH Sucursal en España contra Sandra Dinores Gomes Albino sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a doce de diciembre de dos mil trece.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos Juicio Ordinario registrados con el número 678 del año 2013, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «BMW BANK GMBH, Sucursal en España», Entidad representada por el Procurador don Joaquín Domínguez Pérez y asistida por el Letrado Sr. De Cossío Pérez de Mendoza, y de otra y como demandada, doña Sandra Dinora Gomes Albino (NIE X5649250J), declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «BMW BANK GMBH, Sucursal en España» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a doña Sandra Dinora Gomes Albino (NIE X5649250J) a abonar a la actora la cantidad de dieciséis mil seiscientos treinta y cinco euros con diecisiete céntimos de euro (16.635,17 euros) de principal, más intereses moratorios devengados conforme a lo pactado (18% anual) desde el día 15 de enero de 2013, y que se devenguen hasta el total pago del principal, así como finalmente al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (50 euros) así como, en su caso, haberse cumplimentado con las obligaciones fiscales exigibles (tasas).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sandra Dinores Gomes Albino, extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»